



Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Núm. 154

Año CXXXIX

Se publica los lunes, miércoles y viernes
Depósito Legal P-1-1958

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
<http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Y1Y0P6B4J0W3S1C0MN2



C/ Burgos, 1. Teléfono 979 715 100

Miércoles, 24 de diciembre de 2025

Sumario

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Intervención:

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 37/2025 3

Servicio de Contratación y Patrimonio:

Convocatoria para el arrendamiento de locales de los Viveros de Empresa de Diputación de Palencia.. 5

Servicio de Cultura:

Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la contratación de actividades relacionadas con el folclore 11

Planes Provinciales:

Aprobación inicial de los Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para la anualidad 2026..... 15

Área de Servicios Sociales:

Tasas correspondientes al mes de noviembre de 2025 del Servicio de Ayuda a Domicilio..... 16

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Alba de Cerrato.

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 1/2025 17

Amputia.

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 29/2025 18

Astudillo.

Aprobación inicial de Ordenanza fiscal municipal..... 19

Becerril de Campos.

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del proceso selectivo de una plaza de Personal de Limpieza, personal laboral fijo..... 20

Buenavista de Valdavia.

Exposición pública del Presupuesto 2025 22

Cardeñosa de Volpejera.

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora 23

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2025 24

Cervera de Pisuerga.

V Concurso de Ollas Ferroviarias 25

Cevico de la Torre.

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora 27

Cobos de Cerrato.

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2025 28

Cubillas de Cerrato.

Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 1/2025 29

Dueñas.

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 2/2025 30

Guardo.

Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionario interino, Auxiliar Administrativo, por oposición 32

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora 45

Sumario

Hontoria de Cerrato.

Aprobación del Plan Económico-Financiero 46

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 76/2025-SC..... 47

Mancomunidad de Comarca de Saldaña.

Exposición pública del Presupuesto 2026 48

Mantinos.

Exposición pública del Presupuesto 2025 49

Monzón de Campos.

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2025 50

Población de Cerrato.

Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 1/2025 51

Santervás de la Vega.

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora 52

Exposición pública del Presupuesto 2026 53

Venta de Baños.

Aprobación de la Bolsa de Trabajo para la prestación de servicios de carácter temporal, correspondiente a la Escala de Administración General, subescala de Técnicos de Administración General..... 54

Avocación de competencias para aprobación de factura 57

Villacidaler.

Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Sustituto 58

Villaeles de Valdavia.

Licitación para el aprovechamiento Forestal de 160 Ha. de Pastos Sobrantes (Cercados) y arrendamiento del Corral del Monte de U.P. nº 322 denominado "BOSTAL Y ALBARIZAS" 60

Villalba de Guardo.

Exposición pública del Presupuesto 2025 62

Villodrigo.

Corrección de errores aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora 63

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Calzadilla de la Cueva.

Presupuesto definitivo ejercicio 2026..... 64

Junta Vecinal de Colmenares de Ojeda.

Presupuesto definitivo ejercicio 2025..... 65

Junta Vecinal de Lagartos.

Presupuesto definitivo ejercicio 2026..... 66

Junta Vecinal de Lobera de la Vega.

Presupuesto definitivo ejercicio 2026..... 67

Junta Vecinal de Santillán de la Vega.

Presupuesto definitivo ejercicio 2026..... 68

Junta Vecinal de Villambrán de Cea.

Presupuesto definitivo ejercicio 2026..... 69

Junta Vecinal de Villavega de Ojeda.

Presupuesto definitivo ejercicio 2026..... 70

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre del corriente año, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 37/2025 mediante crédito extraordinario financiado con bajas por anulación.

El citado acuerdo debe considerarse definitivo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 177.2 en relación con el artículo 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 37/2025, resumidos por capítulos:

CAPÍTULO	TOTAL MODIFICACIONES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	BAJAS POR ANULACIÓN
7-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-		100.000,00	100.000,00
TOTAL	-		100.000,00	100.000,00

El presupuesto definitivo junto con las modificaciones aprobadas hasta la fecha es el siguiente:

Cap.	DESCRIPCIÓN INGRESOS	MODIFICACIÓN ACTUAL	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	IMPUESTOS DIRECTOS		4.132.415,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		3.116.526,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		8.731.077,00
4	TRANSFERENC. CORR.		73.574.783,89
5	INGRESOS PATRIMONIAL.		1.486.747,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		446.998,00
7	TRANSFERENC. DE CAPITAL		11.616.034,36
8	ACTIVOS FINANCIEROS		42.557.876,77
9	PASIVOS FINANCIEROS		
	TOTAL INGRESOS		145.662.458,02 €
Cap.	DESCRIPCIÓN GASTO		CRÉDITOS TOTALES
1	GASTOS DE PERSONAL		26.009.986,33
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		28.615.016,14
3	GASTOS FINANCIEROS		305.953,00
4	TRANSFERENCIAS. CORRIENTES		12.491.623,88
5	FONDO DE CONTING.		15.000,00
6	INVERSIONES REALES		41.450.597,39
7	TRANSFERENC. DE CAPITAL		24.956.924,14
8	ACTIVOS FINANCIEROS		2.313.902,08
9	PASIVOS FINANCIEROS		9.503.455,06
	TOTAL GASTOS		145.662.458,02 €



Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo y formas establecido en la legislación reguladora de dicha jurisdicción, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 23 de diciembre de 2025.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

3610



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ANUNCIO

Aprobado el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante concurso, de los contratos de arrendamiento de locales de los viveros de empresas de la Diputación de Palencia, por medio del presente se procede a su publicación y de conformidad con lo previsto en el mismo y en el Reglamento de los Viveros de Empresas, se inicia un sistema de convocatoria permanente basado en un proceso abierto de estudio de ofertas y contratación, para que los emprendedores que estén interesados en la ubicación de su empresa en algún Vivero de la Diputación de Palencia puedan presentar la correspondiente solicitud dirigida a dicha Corporación a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE LOS VIVEROS DE EMPRESAS DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de los contratos que se regirán por este pliego la cesión en arrendamiento de los locales no ocupados de los Viveros de Empresas de la Diputación de Palencia situados en Aguilar de Campoo y Venta de Baños (en el Anexo II de este Pliego se describe el estado de ocupación y disponibilidad de los locales a fecha de 10 de noviembre de 2025).

La descripción y características de los locales figuran en el anexo que se incorpora al presente pliego de condiciones, con el que formará parte inseparable del contrato. La identificación e información sobre los locales disponibles en cada momento será facilitada por el Servicio de Promoción Económica y Empleo de la Diputación Provincial, al que los interesados podrán dirigirse para obtener cuanta información precisen sobre los mismos.

La actividad a desarrollar será la prevista en la solicitud, conforme al Reglamento de los Viveros de Empresas de la Diputación Provincial de Palencia (en adelante RVE), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de enero de 2012 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia n.º 36 de 23 de marzo de 2012, que se considera íntegramente incorporado a este pliego.

2.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO

El canon del arrendamiento se fija en las cantidades siguientes:

1. Vivero situado en Aguilar de Campoo.

Tipo de local	Renta mensual	Renta primer año	Renta segundo año
Nave	180,00 euros	90,00 euros	135,00 euros
Oficina	100,00 euros	50,00 euros	75,00 euros

2. Vivero situado en Venta de Baños.

Tipo de local	Renta mensual	Renta primer año	Renta segundo año
Nave	225,00 euros	112,50 euros	168,75 euros
Oficina	120,00 euros	60,00 euros	90,00 euros

Para la fijación del precio del contrato en el segundo año y sucesivos se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 14 del RVE.

Este precio experimentará con carácter anual, desde la fecha de contrato, la variación porcentual del Índice de Precios de Consumo, oficialmente publicado para cada período de vigencia anual del contrato.



Al precio del contrato se añadirá el IVA y los demás tributos y gastos que procedan.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante concurso. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los establecidos en el artículo 9 del precitado RVE.

Los proyectos susceptibles de adjudicación y las actividades excluidas son las indicadas en los artículos 3 y 4 del RVE.

4.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrá contratar con la Diputación la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- PROPOSICIÓN DEL INTERESADO

5.1.- La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de un sobre en el que figurará el nombre del proponente y la inscripción "Proposición para tomar parte en el arrendamiento del local del Vivero de Empresas de".

5.2.- En el Sobre se adjuntará la proposición formulada con arreglo al modelo que se acompaña. Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego. Se acompañará en el sobre, asimismo, la documentación prevista en el anexo I del RVE precitado que permita la valoración de la oferta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con domicilio en, y con NIF núm., en nombre propio (o en representación como acreditado por) enterado de la contratación anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm de fecha para arrendamiento del local del Vivero de Empresas de la Diputación de Palencia sito en, tomo parte en la misma con arreglo al "Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante concurso, de los contratos de arrendamiento de locales de los viveros de empresas de la Diputación de Palencia" que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que me impida contratar con la Diputación de Palencia.

Acompaño asimismo la siguiente documentación:

- Anexo I del RVE.

-

-

(Lugar, fecha y firma del proponente).

5.3- Las solicitudes habrán de referirse a locales que se encuentren desocupados en el momento de la solicitud, pudiendo los interesados obtener información al respecto en el Servicio de Promoción Económica de la Diputación.

5.4- El plazo de presentación de proposiciones se mantendrá abierto durante el plazo de un año desde el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, procediéndose a resolver sobre las solicitudes que se formulen a medida que vayan presentándose.

6.- ADJUDICACIÓN

A la vista de las ofertas presentadas y los criterios de valoración establecidos, se propondrá motivadamente al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de un ofertante por cada local.

En caso de concurrencia de dos o más solicitudes a un mismo local, la propuesta de adjudicación se realizará teniendo en cuenta los criterios y puntuaciones indicados en el artículo 9 del RVE. No se dará concurrencia entre solicitudes una vez formulada la propuesta de adjudicación.



Previamente a la adjudicación, el propuesto como adjudicatario deberá acreditar estar al corriente con sus obligaciones tributarias y la seguridad social y con la Diputación Provincial de Palencia y haber depositado la garantía definitiva.

La adjudicación se notificará a los interesados en el expediente y se publicará en el perfil de contratante de la Diputación de Palencia.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un período de duración del contrato de un año, a contar de la fecha de firma del mismo. Este plazo será prorrogable en los términos y condiciones previstos en el Reglamento de los Viveros de Empresas de la Diputación Provincial de Palencia.

8.- GARANTÍAS

La garantía definitiva será obligatoria y consistirá en el importe de dos mensualidades de renta en los términos y condiciones establecidos en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (en adelante LAU).

El propuesto como adjudicatario deberá acreditar el depósito de la fianza con carácter previo a la adjudicación.

9.- ABONO DEL CANON DEL ARRENDAMIENTO

El arrendatario deberá abonar el canon por periodos mensuales anticipados, dentro de los cinco primeros días iniciales de cada mes.

El pago de la primera mensualidad o de la parte proporcional correspondiente deberá efectuarse en los cinco primeros días desde el inicio de la actividad.

No obstante, el cesionario tendrá derecho a una carencia en el pago del precio, por un periodo máximo de tres meses desde la firma del contrato, hasta la obtención de las autorizaciones necesarias para el inicio de la actividad.

En el supuesto de que la actividad no hubiera podido iniciarse durante el periodo de carencia, la primera mensualidad, o la parte proporcional correspondiente, deberá abonarse en los cinco días siguientes al de finalización de dicho periodo.

El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

10.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como todos los necesarios para el ejercicio de la actividad.

11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El arrendatario podrá realizar a su cargo las obras de acondicionamiento del local, autorizado previamente por la Diputación y sin perjuicio de las preceptivas licencias que haya de solicitar.

A la finalización del arrendamiento, las obras realizadas quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna o indemnización de cualquier clase por parte del usuario. No obstante, la Diputación podrá exigir al usuario que proceda, a su costa, la retirada de todas o alguna de las mismas.

Será de cuenta del arrendatario el abono de los servicios y suministros propios, tales como agua, teléfono, gas, y electricidad que consuma con ocasión de la utilización del local arrendado, así como efectuar el alta y baja en los mismos y la instalación de los oportunos contadores individuales, si bien la Diputación entregará el mismo con las acometidas adecuadas.

El arrendatario utilizará el local con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que puedan producirse y se obliga a devolver el local en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura o diseño del Vivero, ni subarrendar el local o ceder el contrato.

El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a los proyectos a que se refiere el artículo 3 del RVE y obtener las licencias que correspondan.



Asimismo deberá suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

Las partes pactan que no será de aplicación al presente contrato lo previsto en los artículos 25 y 31 de la LAU.

Si durante la vigencia del contrato acaeciese la muerte del arrendatario, la Diputación se reserva la posibilidad o no de subrogar el contrato a favor del heredero que continúe el ejercicio de la actividad. Por tanto se excluye la aplicación del artículo 33 de la LAU, salvo que motivadamente la Diputación acuerde dicha subrogación.

El arrendatario renuncia al derecho que le confiere el artículo 34 de la LAU.

Asimismo, el arrendatario deberá cumplir todas las obligaciones previstas en el RVE.

12.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley, las previstas en el RVE así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La resolución del contrato implicará la pérdida de la fianza definitiva, debiendo abonarse a la Diputación los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- a) La falta de pago de dos cuotas mensuales consecutivas o de tres alternas o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- b) La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.
- c) El subarriendo o la cesión incontinentes.
- d) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador.
- e) Cuando en el local tengan lugar actividades peligrosas o ilícitas.
- f) Cuando el local deje de estar destinado al objeto del negocio para el que fue adjudicado.

13.- NATURALEZA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza jurídica privada, debiendo formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

A petición del adjudicatario o arrendatario se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, vendrá obligado a la entrega de una copia autorizada a la Diputación.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Esta contratación tiene carácter privado, quedando sometida a la jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, y a la jurisdicción civil en cuanto a los efectos y extinción.

Palencia, 16 de diciembre de 2025.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

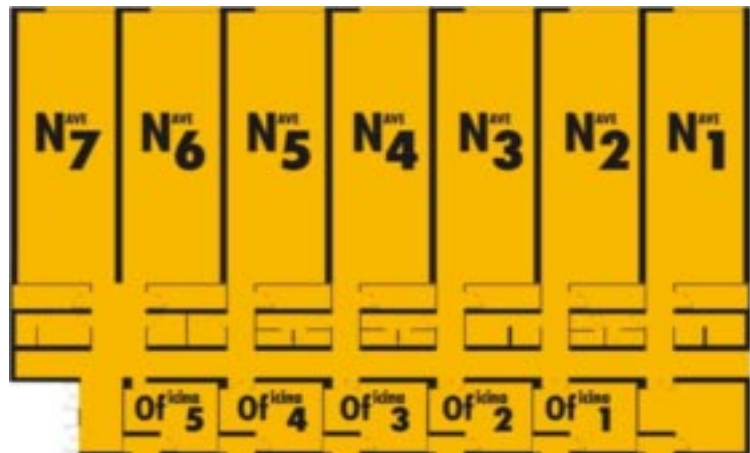


ANEXO I**DESCRIPCIÓN DE LOS LOCALES DE USO EMPRESARIAL, EN LOS VIVEROS DE EMPRESAS DE AGUILAR DE CAMPOO Y VENTA DE BAÑOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.**

La descripción de los locales (oficinas y naves) de los viveros de empresa, es la siguiente:

Vivero de empresas de Venta de Baños: se encuentra ubicado en el Polígono Industrial de Venta de Baños en la parcela nº 238, en la calle Tren Ter, bajo, zona sur, Fase 2ª.

Cuenta con una superficie de 1.066 m², integrada por 5 oficinas y 7 naves con acceso exterior y desde el vestíbulo central, con superficies próximas a los 24 m² y 105 m² respectivamente. Dotados con infraestructuras de iluminación, electricidad y comunicación.



Vivero de empresas de Aguilar de Campoo: Se encuentra ubicado en el Polígono Industrial de Aguilar de Campoo en la parcela nº 129. En una superficie de 725,36 m² se encuentran construidos, 6 oficinas de aproximadamente 19 m² cada una, con acceso desde el vestíbulo central y 6 naves próximas a 80 m² cada una, con acceso exterior e interior. Dotados con infraestructuras de iluminación, electricidad y comunicación.



En ambos viveros, los usuarios de los locales disponen de los servicios comunes de, sala de reuniones, aseos, fotocopiadora y sistema de alarma.

ANEXO II**ESTADO DE OCUPACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LOS LOCALES EN LOS VIVEROS DE EMPRESAS DE VENTA DE BAÑOS Y AGUILAR DE CAMPOO:****1. VIVERO DE EMPRESAS DE VENTA DE BAÑOS.****Locales ocupados:**

- Nave n.º 6 y nave n.º 7, para el desarrollo de la actividad de “manufactura de productos decorativos y acústicos”, con fecha de formalización de los contratos el 13 de diciembre de 2023 con duración máxima incluidas las posibles prórrogas hasta diciembre de 2028.
- Nave nº3, para el desarrollo de la actividad de “organización de eventos deportivos y servicios publicitarios”, con fecha de formalización del contrato el 4 de abril de 2024, con una duración máxima incluidas las posibles prórrogas hasta abril de 2029.
- Nave n.º 2, para el desarrollo de la actividad “compra y venta de vehículos”, con fecha de formalización del contrato el 27 de junio de 2025, con una duración máxima incluidas las posibles prórrogas hasta junio de 2030.
- Nave n.º 5 y oficina n.º 5. (Ayuntamiento de Venta de Baños)

Se encuentran disponibles, dos naves y cuatro oficinas

2. VIVERO DE EMPRESAS DE AGUILAR DE CAMPOO.**Locales ocupados:**

- Nave n.º 6 para el desarrollo de la actividad de “trabajos de albañilería y pequeños trabajos de construcción”, con fecha de formalización del contrato el 30 de junio de 2021, con duración máxima incluidas posibles prórrogas hasta junio de 2026.
- Nave n.º 4 para el desarrollo de la actividad “servicios de calefacción, fontanería y climatización”, con fecha de formalización del contrato el 15 de abril de 2024, con duración máxima incluidas posibles prórrogas hasta abril de 2029.
- Nave n.º 1 y oficina n.º 1 (Ayuntamiento de Aguilar de Campoo).

Se encuentran disponibles, tres naves y cinco oficinas.

3534



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE CULTURA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FOLCLORE

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de fecha 17 de diciembre de 2025, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 19 de marzo de 2025 se publicó la “Convocatoria de Subvenciones de concurrencia competitiva 2025 (BDNS: 821024)”, dotada con una cuantía inicial de 60.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 52 33407 46201 114 del vigente Presupuesto.

Vistas las propuestas realizadas por la Comisión Informativa de Cultura de fechas 18 de noviembre y 16 de diciembre en sesión celebrada en virtud de la competencia asignada en la Base 8ª.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 37.704,80 euros con cargo a la partida 52 33407 46201 114 y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las entidades que se relacionan en el **Anexo I** que se incorpora el presente Decreto, en las cuantías que se especifican, y denegar las solicitudes de las entidades relacionadas en el **Anexo II** por los motivos que se especifican.

Segundo.- Aceptar la documentación presentada por los solicitantes como justificación de la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en la base 7ª de la convocatoria.

Tercero.- Aprobar las justificaciones de gastos y autorizar que se libre a favor de dichas entidades el importe correspondiente a la citada ayuda según se detalla en la relación, con cargo a la 52.33406.46203.114 del vigente Presupuesto.

Cuarto.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias.

Quinto - Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Contra la presente resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuera contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, según el artículo 8.1 de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o este se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 18 de diciembre de 2025.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.



ANEXO I

a. Contratación de actuaciones de grupos de danza tradicional o de dulzaina.

Nº exp	Solicitante	NIF	Actividad subvencionada	Nº de act	Gasto Justificado	Subv. propuesta
2025/9598	ALBA DE CERRATO	P3400600G	Danza tradicional	1	790,00 €	500,00 €
2025/12491	AMPUDIA	P3401000I	Danza tradicional	1	830,00 €	500,00 €
2025/10808	AMUSCO	P3401100G	Dulzaina	1	660,00 €	200,00 €
2025/9827	AYUELA DE VALDAVIA	P3402000H	Dulzaina	1	363,00 €	200,00 €
2025/13056	BALTANÁS	P3402200D	Danza tradicional	1	600,00 €	480,00 €
2025/10644	BECERRIL DE CAMPOS	P3402900I	Dulzaina	1	700,00 €	200,00 €
2025/11852	BOADILLA DE RIOSECO	P3403500F	Danza tradicional	1	700,00 €	500,00 €
2025/13202	BRAÑOSERA	P3403600D	Danza tradicional	1	500,00 €	400,00 €
2025/10290	BUSTILLO DE LA VEGA	P3403800J	Dulzaina	1	800,00 €	200,00 €
2025/12128	CAPILLAS	P3404500E	Dulzaina	1	275,00 €	200,00 €
2025/8403	CASTRILLO DE VILLAVEGA	P3405200A	Dulzaina	1	325,00 €	200,00 €
2025/13958	CASTROMOCHO	P3405300I	Dulzaina	1	350,00 €	200,00 €
2025/12879	CERVATOS DE LA CUEZA	P3405600B	Danza tradicional	2	1.000,00 €	800,00 €
2025/11776	CISNEROS	P3406000D	Dulzaina	1	1.230,00 €	200,00 €
2025/13952	COBOS DE CERRATO	P3406100B	Dulzaina	1	423,50 €	200,00 €
2025/12030	CONGOSTO DE VALDAVIA	P3406300H	Danza tradicional	1	820,00 €	500,00 €
2025/8619	DUEÑAS	P3406900E	Danza tradicional	1	540,00 €	432,00 €
2025/10040	ESPINOSA DE CERRATO	P3407000C	Dulzaina	1	484,00 €	200,00 €
2025/12199	FRÓMISTA	P3407400E	Danza tradicional	1	600,00 €	480,00 €
2025/13955	FUENTES DE VALDEPERO	P3407700H	Danza tradicional	1	800,00 €	500,00 €
2025/13050	HERRERA DE PISUERGA	P3408300F	Danza tradicional	1	900,00 €	500,00 €
2025/13958	HUSILLOS	P3408800E	Danza tradicional	1	800,00 €	500,00 €
2025/6821	ITERO DE LA VEGA	P3408900C	Dulzaina	1	350,00 €	200,00 €
2025/11277	LA PUEBLA DE VALDAVIA	P3414000D	Dulzaina	1	200,00 €	160,00 €
2025/9010	LANTADILLA	P3409200G	Danza tradicional	1	700,00 €	500,00 €
2025/13953	MAGAZ DE PISUERGA	P3409800D	Danza tradicional	1	600,00 €	480,00 €
2025/12082	MAZARIEGOS	P3410200D	Danza tradicional	1	680,00 €	500,00 €
2025/11379	MELGAR DE YUSO	P3410400J	Dulzaina	1	387,20 €	200,00 €
2025/13960	OSORNO LA MAYOR	P3411700B	Danza tradicional	1	700,00 €	500,00 €
2025/12107	PALENZUELA	P3412100D	Dulzaina	1	1.270,50 €	200,00 €
2025/12852	PÁRAMO DE BOEDO	P3412200B	Danza tradicional	2	1.700,00 €	1.000,00 €
2025/11151	PAYO DE OJEDA	P3412400H	Dulzaina	1	665,50 €	200,00 €
2025/8959	PEDRAZA DE CAMPOS	P3412500E	Dulzaina	1	350,00 €	200,00 €
2025/12081	PIÑA DE CAMPOS	P3413000E	Dulzaina	1	250,00 €	200,00 €
2025/8737	POBLACIÓN DE ARROYO	P3413100C	Dulzaina	1	275,00 €	200,00 €
2025/11817	POBLACIÓN DE CAMPOS	P3413200A	Danza tradicional	1	780,00 €	500,00 €
2025/11864	POBLACIÓN DE CERRATO	P3413300I	Dulzaina	1	360,00 €	200,00 €
2025/13363	POZA DE LA VEGA	P3413600B	Danza tradicional	1	650,00 €	500,00 €
2025/10441	QUINTANA DEL PUENTE	P3414100B	Danza tradicional	1	800,00 €	500,00 €



Nº exp	Solicitante	NIF	Actividad subvencionada	Nº de act	Gasto Justificado	Subv. propuesta
2025/12335	RENEDO DE LA VEGA	P3414700I	Dulzaina	1	225,00 €	180,00 €
2025/10622	REQUENA DE CAMPOS	P3414900E	Danza tradicional	1	780,00 €	500,00 €
2025/9906	REVENGA DE CAMPOS	P3415200I	Danza tradicional	1	750,00 €	500,00 €
2025/12004	SALDAÑA	P3415700H	Danza tradicional	2	1.450,00 €	1.000,00 €
2025/13954	SAN CEBRIÁN DE CAMPOS	P3415900D	Dulzaina	1	342,00 €	200,00 €
2025/12072	SAN ROMÁN DE LA CUBA	P3416500A	Dulzaina	1	300,00 €	200,00 €
2025/8558	SANTA CRUZ DE BOEDO	P3416800E	Dulzaina	1	684,00 €	200,00 €
2025/12044	SOTOBAÑADO Y PRIORATO	P3417600H	Dulzaina	1	400,00 €	200,00 €
2025/13956	TARIEGO DE CERRATO	P3418100H	Danza tradicional	1	600,00 €	480,00 €
2025/11578	TORQUEMADA	P3418200F	Dulzaina	1	600,00 €	200,00 €
2025/9335	VALBUENA DE PISUERGA	P3418600G	Danza tradicional	1	600,00 €	480,00 €
2025/9589	VERTAVILLO	P3420100D	Danza tradicional	1	750,00 €	500,00 €
2025/12464	VILLACIDALER	P3420400H	Danza tradicional	1	250,00 €	200,00 €
2025/11266	VILLADA	P3420600C	Danza tradicional	1	150,00 €	120,00 €
2025/10962	VILLAHÁN	P3421000E	Danza tradicional	1	800,00 €	500,00 €
2025/12565	VILLALACO	P3421300I	Danza tradicional	1	650,00 €	500,00 €
2025/11822	VILLALCÁZAR DE SIRGA	P3421500D	Danza tradicional	1	700,00 €	500,00 €
2025/11810	VILLAMEDIANA	P3422100B	Dulzaina	1	684,00 €	200,00 €
2025/13192	VILLAMERIEL	P3422200J	Dulzaina	1	320,00 €	200,00 €
2025/13361	VILLAMORONTA	P3422300H	Dulzaina	1	400,00 €	200,00 €
2025/9921	VILLAMURIEL DE CERRATO	P3422500C	Dulzaina	1	330,00 €	200,00 €
2025/8689	VILLAPROVEDO	P3423000C	Dulzaina	1	363,00 €	200,00 €
2025/10411	VILLARRAMIEL	P3423300G	Dulzaina	1	1.270,50 €	200,00 €
2025/12549	VILLAUMBRALES	P3423800F	Danza tradicional	1	650,00 €	500,00 €
2025/13425	CEVICO DE LA TORRE	P3405800H	Danza tradicional	1	800,00 €	500,00 €
2025/13439	PRÁDANOS DE OJEDA	P3413900F	Dulzaina	1	350,00 €	200,00 €
2025/13440	CARRIÓN DE LOS CONDES	P3404700A	Danza tradicional	1	800,00 €	500,00 €
2025/13472	VENTA DE BAÑOS	P3402300B	Dulzaina	1	396,00 €	200,00 €
2025/13561	AUTILLA DEL PINO	P3401800B	Dulzaina	1	600,00 €	200,00 €
2025/13573	GUARDO	P3408000B	Danza tradicional	1	1.000,00 €	500,00 €
2025/13606	SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA	P3417100I	Danza tradicional	1	800,00 €	500,00 €
2025/13631	LA PERNIA	P3416600I	Dulzaina	1	500,00 €	200,00 €
2025/13649	CERVERA DE PISUERGA	P3405700J	Danza tradicional	1	1.300,00 €	500,00 €
2025/13652	GRIJOTA	P3407900D	Danza tradicional	1	650,00 €	500,00 €
2025/13683	CALAHORRA DE BOEDO	P3404100D	Danza tradicional	1	1.197,90 €	500,00 €
2025/13951	FUENTES DE NAVA	P3407600J	Dulzaina	1	684,00 €	200,00 €
2025/7553	VILLAVIUDAS	P3423900D	Dulzaina	1	285,00 €	200,00 €
2025/10399	VILLODRE	P3424200H	Dulzaina	1	180,00 €	144,00 €
2025/10499 Y 2025/11965	VILLOTA DEL PÁRAMO	P3424600I	Danza tradicional	2	1.550,00 €	1.000,00 €
TOTAL						28.336,00 €



b. Contratación de clases de danza tradicional, dulzaina, rabel, pandereta o castañuelas

Nº Exp.	Solicitante	NIF	Actividad subvencionada	Nº Act.	Gasto justificado	Subv. propuesta
2025/12437	ALAR DEL REY	P3400500I	Danza tradicional	1	860,00 €	688,00 €
2025/13237	ASTUDILLO	P3401700D	Dulzaina y pandereta	2	1.419,00 €	1.080,80 €
2025/13052	BALTANÁS	P3402200D	Danza tradicional	1	1.200,00 €	700,00 €
2025/13656	CERVERA DE PISUERGA	P3405700J	Danza tradicional	1	1.183,00 €	700,00 €
2025/13025	CARRIÓN DE LOS CONDES	P3404700A	Danza tradicional	1	875,00 €	700,00 €
2025/9875	HERRERA DE PISUERGA	P3408300F	Danza tradicional	1	971,00 €	700,00 €
2025/13959	OSORNO LA MAYOR	P3411700B	Dulzaina	1	900,00 €	700,00 €
2025/13474 Y 2025/13478	VENTA DE BAÑOS	P3402300B	Dulzaina y danza tradicional	2	2.329,30 €	1.400,00 €
2025/13673	ANTIGÜEDAD	P3401200E	Danza tradicional y pandereta	2	3.000,00 €	1.400,00 €
2025/6030	VILLAMARTÍN DE CAMPOS	P3422000D	Dulzaina	1	875,00 €	700,00 €
2025/7553	VILLAVIUDAS	P3423900D	Dulzaina	1	750,00 €	600,00 €
TOTAL						9.368,80 €

ANEXO II

Nº Exp.	Solicitante	CIF	Causa desestimatoria
2025/13685	JUNTA VECINAL DE VILLOTILLA	P3400039H	Por no ser objeto de convocatoria, al tratarse de una junta vecinal.
2025/13111	AYUNTAMIENTO DE FRECHILLA	P3400039H	Cláusula 7 apartado c.

3540



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, se han aprobado inicialmente los Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para la anualidad 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, dichos planes se someten a información pública por un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos, encontrándose el correspondiente expediente en el Palacios Provincial, Servicio de Planes Provinciales, así como en el portal de internet de la Diputación Provincial de Palencia (<https://www.diputaciondepalencia.es/sitio/contratacion-obras/planes-provinciales/planes-provinciales-2026>).

Transcurrido el plazo indicado, en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados a todos los efectos legales.

Palencia, 23 de diciembre de 2025.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

3612



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO

Mediante resolución de **17 de diciembre de 2025** de la Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General, dictada en uso de las facultades delegadas por decreto 10-07-2023 de la Presidencia de la Diputación de Palencia, se han aprobado las liquidaciones de las tasas correspondientes al mes de **noviembre de 2025** del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de dichas liquidaciones que comprenden, además de los sujetos pasivos, los importes y periodo liquidado, y se encuentran expuestas y a disposición de los interesados durante el periodo de pago voluntario en las oficinas de los Servicios Sociales de la Diputación.

El periodo voluntario de cobranza se extiende durante los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este anuncio. Los importes de las presentes liquidaciones podrán hacerse efectivos, dentro del plazo indicado, mediante ingresos en la cuenta corriente núm. ES64 2100 8656 6502 0015 9537 que la empresa adjudicataria del Servicio, UTE PROVINCIAL SAD PALENCIA (integrada por las empresas SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A. Y ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU), tiene abierta en CaixaBank, S.A. De no realizarse el ingreso en el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo según art. 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicándose los recargos contemplados en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra estas liquidaciones los interesados podrán formular recurso de reposición ante la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincia de Palencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la finalización del periodo de pago voluntario, recurso que se entenderá desestimado si transcurrido un mes desde el día siguiente al de su presentación no se resuelve expresamente. Ante tal situación, podrá interponerse directamente en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que debe entenderse presuntamente desestimada la reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro medio de defensa que estime oportuno ejercitar (arts. 108 L.B.R.L., 14.2 T.R.L.R.H.L., 223.1 L.G.T. y 8.1.b, 14.1 y 46 L.J.).

Palencia, 17 de diciembre de 2025.- La Vicesecretaria, Alba Medrano Prieto.

3523



Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 001 DEL EJERCICIO 2025

El expediente 001 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Alba de Cerrato para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.552,67
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		27.052,67

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.052,67
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		27.052,67

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alba de Cerrato, 18 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Jaime García Ruiz.

3544



Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

Expediente nº: 699/2025

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 29-2025, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Por el Pleno del Ayuntamiento de Ampudia, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito núm. 329/2025, con cargo al Remante de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio anterior

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://ampudia.sedelectronica.es/transparency>, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Ampudia, 18 de diciembre de 2025.- El Alcalde, José Luis Gil Marcos.

3557



Administración Municipal

ASTUDILLO

EDICTO

Aprobado Provisionalmente, por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Astudillo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, el Expediente Administrativo relativo a la Modificación Tarifas y Precios de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa de Abastecimiento y Saneamiento de Agua Potable 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el Artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://astudillo.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Astudillo, 18 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Luis Santos González.

3542



Administración Municipal

BECERRIL DE CAMPOS

ANUNCIO

Expediente: 241/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Terminado el plazo de subsanación de solicitudes para la provisión de una plaza de personal de limpieza del Ayuntamiento de Becerril de Campos como personal laboral fijo a media jornada (35 horas), habiéndose publicado las bases reguladoras en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 197 de 14 de octubre de 2025 y en el BOP de Palencia n.º 123 de 14 de noviembre de 2025; y en uso de mis atribuciones en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

Nombre y apellidos	DNI
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALBA	***576***
IGLESIAS HERNANDO, AGUSTINA	***374***
MATÍA CALVO, NOEMÍ RAQUEL	***414***
SASTRE FRANCO, SONIA	***263***
TORRES NAVAS, OMAR	***830***

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes excluidos,

Nombre y apellidos	DNI	Motivo
SALVADOR MOREJÓN, SONIA	***779***	Solicitud fuera de plazo

TERCERO. Convocar a los aspirantes admitidos a la fase de oposición, en llamamiento único al primer ejercicio que será realizado conforme a la base quinta y octava de las bases reguladoras del proceso selectivo:

- Fecha: 14 de enero de 2026
- Hora: 10.00h de la mañana
- Lugar: Casa de la Cultura (Biblioteca) de Becerril de Campos (Plaza Mayor n.º 10, Becerril de Campos, 34310, Palencia).
- Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, Pasaporte o Carné de conducir y bolígrafo azul o negro.

CUARTO. Conforme a la base quinta, publicar la relación nominal del tribunal calificador del proceso selectivo:

Beatriz Martín Martín - Funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional	Presidente
M.ª Milagros Bravo Salvador - funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional	Presidente Suplente
Ciro Fernández Guerra - Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter local	Secretario
Héctor Herrador Tavío - Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional	Secretario suplente
María del Valle Franco Martín - Personal de Limpieza del Ayto. de Becerril	Vocal
Isabel Fraile Martín - Funcionaria de la Administración Local con habilitación de Carácter nacional	Vocal Suplente



Carlos Ébolet Andrés – Personal de Ordenanza de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León	Vocal
Ángel Gimeno Ruiz – Personal Inspector de Transportes de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León	Vocal Suplente
Virginia Fortún López - Funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional	Vocal
Raquel Marcos Polvorosa - Funcionaria de la administración local con habilitación de carácter nacional	Vocal Suplente
Jesús Alaiz Poza - Oficial de 1º de la Diputación Provincial de Palencia	Vocal
Belén Antolínez Gil - Administrativo de la Diputación Provincial de Palencia	Vocal suplente

QUINTO. Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

SEXTO. Hacer saber que, los siguientes anuncios relativos al proceso selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Becerril de Campos, físico y electrónico en el siguiente enlace, conforme a la base octava de las bases reguladoras del proceso selectivo:

<https://becerrildecampos.sedelectronica.es/board>

Becerril de Campos, 18 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Francisco Pérez Castrillo.

3547



Administración Municipal

BUENAVISTA DE VALDAVIA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025 se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de éste Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Buenavista de Valdavia, 17 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Héctor Marcos Fernández.

3521



Administración Municipal

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñosa de Volpejera, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cardeñosa de Volpejera, 18 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Luis M^a Velasco Emperador.

3535



Administración Municipal

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 17 de Diciembre de 2025 adoptó acuerdo de modificación del Presupuesto general de esta Entidad Local mediante Suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos sobre los inicialmente previstos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardenosa de Volpejera, 17 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Luis María Velasco Emperador.

3536



Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

A N U N C I O

Extracto del Decreto del Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga de fecha 15 de diciembre de 2025, en el que se resuelve aprobar las Bases Reguladoras de la celebración del “V Concurso de Ollas ferroviarias”, organizado por este Ayuntamiento.

CELEBRACIÓN DEL V CONCURSO DE OLLAS FERROVIARIAS.- BDNS:876651

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/876651>)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

- Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del V Concurso de Ollas ferroviarias, que se celebrará el 11 de enero de 2026, y cuya convocatoria pretende recuperar los guisos tradicionales realizados en esta olla tradicional.

1.La olla consistirá de un guiso de patatas con carne de vacuno

2.El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga aportará la carne y las patatas.

3.La elaboración de principio a fin del guiso, se realizará en el lugar indicado en la inscripción, que tendrá que ser al aire libre y de cara al público.

SEGUNDA. Inscripción y obligaciones

- Las personas que se hallen interesadas en formar parte en el concurso, deberán INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO de Cervera de Pisuerga.

- Si alguna persona de las que se hallen interesadas en tomar parte en el concurso tuviese dificultades para registrar su solicitud, la podrá realizar a través del correo electrónico culturacerveradepisuerga@gmail.com o mediante WhatsApp al teléfono 618213539.

- Nombre y apellidos

- Dirección completa y teléfono.

- Nº del DNI/NIE

- Nº de raciones de las que se compone la olla (máximo 20 raciones).

- Solo se admitirá una inscripción por participante o grupo, al cual se le otorgará un número el mismo día del concurso a partir de las 9.00 h y antes del inicio del mismo, que dará comienzo a las 9.30 h en la carpa en la plaza Mayor de Cervera de Pisuerga, el 11 de enero de 2026. El horario de presentar el guiso al jurado una vez finalizada su elaboración, será de 13:30 a 14:30 h.

- EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN FINALIZARÁ A LAS 14.00 H DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2025.

TERCERA. Premios

- La entrega de Premios del Concurso de Ollas Ferroviarias, tendrá lugar el mismo día, a las 15.00 horas, en la Plaza Mayor de Cervera de Pisuerga.

- Los ganadores deberán firmar una solicitud de abono del premio obtenido en donde consten sus datos personales completos y el número de cuenta en donde se les hará efectivo el pago correspondiente.



- Los premios a otorgar son las siguientes:

- Categoría general: 1º Premio: 250 €

- 2º Premio: 175 €

- 3º Premio: 150 €

- 4º Premio: 100 €

- Categoría local:

- Para los participantes empadronados en el municipio de Cervera de Pisuerga, un único premio por valor de 100 €.

CUARTA

- La participación en este concurso implica la aceptación de las bases reguladoras que se encuentran publicadas íntegramente en la página web de la sede electrónica del Ayuntamiento Cervera de Pisuerga de Pisuerga <http://cerveradepisuerga.sedelectronica.es>, en el apartado "Tablón de Anuncios."

Cervera de Pisuerga, 19 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Jorge Ibáñez Díaz.

3570



Administración Municipal

CEVICO DE LA TORRE

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2025 del Ayuntamiento de Cevico de la Torre por el que se aprueba la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cevico de la Torre, modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, relativo a las tarifas de suministro y de cuota de servicio a aplicar.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO CON LA REDACCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE RECOGE:

TARIFAS.

Artículo 3.1

La cuantía de la Tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

A) Suministros:

- De 0 a 30 m³: 0,17 euros/m³
- De 31 hasta 50 m³: 0,30 euros/m³
- De 51 hasta 100 m³: 0,40 euros/m³
- De más de 100 m³: 0,62 euros/m³

B) Cuota de servicio:

- Cuota de servicio por trimestre 15 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Cevico de la Torre, 18 de diciembre de 2025.- La Alcaldesa, M.^a Cristina Franco Beltrán.

3533



Administración Municipal

COBOS DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10/12/2025 aprobó inicialmente el expediente de crédito extraordinario/suplemento crédito nº 1/2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, sita en Calle Real, 61.

Cobos de Cerrato, 18 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Daniel Andújar Martínez.

3548



Administración Municipal

CUBILLAS DE CERRATO

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 001 DEL EJERCICIO 2025

El expediente 001 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	67.929,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		67.929,80

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	14.566,81
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	53.362,99
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		67.929,80

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cubillas de Cerrato, 18 de diciembre de 2025.- La Alcaldesa, Amaya Gaisán Torre.

3538



Administración Municipal

DUEÑAS

ANUNCIO

Expediente nº 1183/2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 28 de agosto de 2025, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2/2025, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con Remanente Líquido de Tesorería que afecta al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, habiendo resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales y otras MC	Suplemento de crédito	Créditos finales
212.01.342	Rep. Mant. y Cons.Instal. Deportivas	7.500,00	11.000,00	18.500,00
212.03.1522	Rep.Mant. y Cons. Edificios Mples	20.000,00	2.000,00	22.000,00
220.00.920	Material. Ofic. Public. Casa Consistorial	5.000,00	800,00	5.800,00
221.00.330	Energía Eléctrica Edif. Culturales	23.000,00	2.000,00	25.000,00
221.00.459	Energía Eléctrica Edificios Mples	8.000,00	5.000,00	13.000,00
221.03.342	Combustible Centro de Jóvenes	3.500,00	2.000,00	5.500,00
221.10.342	Energía eléctrica instalac. deportivas	12.000,00	1.500,00	13.500,00
221.10.920	Productos de limpieza y aseo	6.800,00	500,00	7.300,00
221.99.165	Energía Eléctrica Alumbrado Público	48.000,00	9.000,00	57.000,00
222.00.922	Gastos postales	3.000,00	250,00	3.250,00
226.01.922	Atenciones Protocolarias-representativas	6.000,00	2.000,00	8.000,00
226.08.338	Festejos populares	200.000,00	25.000,00	225.000,00
227.08.920	Mantenim. Programa de Recaudación	1.000,00	15.800,00	16.800,00
227.99.161	Trabajos manten. Servicio agua y EDAR	300.000,00	65.000,00	365.000,00
227.99.16	Trabajos mantenimiento eléctrico	37.000,00	12.000,00	49.000,00
489.00.341	Programación actividades adultos	42.000,00	1.250,00	43.250,00
489.04.330	Programación Cultura y Mayores	15.000,00	6.000,00	21.000,00
489.05.330	Actividades extraescolares	8.000,00	3.600,00	11.600,00
489.10.321	Transferencias Escuela Infantil	77.000,00	20.000,00	97.000,00
609.10.342	Dotaciones deportivas	180.700,00	6.850,00	187.550,00
609.11.422	Reparaciones varias Polígono Industrial	5.000,00	56.650,00	61.650,00
626.00.3321	Fondo, instalac. y equipam. Biblioteca	3.800,00	500,00	4.300,00
639.337	Renov. Equip. Informáticos y mobiliario	2.000,00	3.500,00	5.500,00
TOTAL GASTOS		1.014.30,00	252.200,00	1.266.500,00
Financiado con RLT			252.200,00	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior no utilizada, que asciende a un total de 3.792.953,60 euros, conforme se indica a continuación:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería año anterior	4.068.253,60
	Remanente de Tesorería utilizado en MC 1/2025	275.300,00
	Remanente de Tesorería utilizado en MC 2/2025	252.200,00
	RESTO INGRESOS PENDIENTES DE UTILIZAR	3.540.753,60



Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede Valladolid), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación oficial.

Dueñas, 22 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Miguel Ángel Blanco Pastor.

3592



Administración Municipal

GUARDO

ANUNCIO

Por Resolución número 2025-0146 de fecha 17 de diciembre 2025, Don Juan Jesús Blanco Muñiz, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Guardo (Palencia), ha resuelto convocar, mediante oposición para la cobertura como funcionario interino, dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guardo (Palencia), y aprobar las bases que han de regir esta convocatoria:

RESUELVO

PRIMERO. Convocar las pruebas de selección para la cobertura como funcionario interino, mediante oposición, de dos plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar las bases por las que han de regirse las pruebas selectivas de esta convocatoria, que a continuación se transcriben:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO INTERINO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDO (PALENCIA), POR OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria, la provisión como funcionario interino, por procedimiento de oposición, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, Subescala auxiliar, Subgrupo C2, vacante, incluida en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guardo (Palencia), dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la plantilla de personal municipal.

Características de la plaza.

Grupo: C

Subgrupo: C2

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar Administrativo

Número de vacantes: 2

Complemento de destino 18.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Funciones.

La plaza referida de Auxiliar Administrativo las funciones que tendrá encomendadas son las siguientes:

- Colaborar en la preparación y seguimiento de expedientes administrativos.
- Preparar la gestión de licencias de obras, actividades y otros permisos técnicos, asegurando que se sigan los procedimientos adecuados.
- Atención al público, proporcionando información y asistencia a los ciudadanos sobre trámites, servicios y actividades del ayuntamiento.
- Manejar y archivar documentos, expedientes y correspondencia, asegurando que la información esté organizada y accesible.



- Trabajar en conjunto con diferentes áreas del ayuntamiento para facilitar la comunicación entre diferentes departamentos y áreas de la entidad.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.

La jornada laboral será la establecida para el personal funcionario en la normativa aplicable, con total disponibilidad. La Corporación se reserva la facultad de establecer en el horario las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desempeño del servicio, según las necesidades que surjan, respetando las normas legales aplicables sobre jornada de trabajo y descansos. En todo caso será de aplicación la normativa sectorial y el acuerdo del personal funcionario del Ayuntamiento.

Las plazas objeto de convocatoria se encuentran vacantes, cesando los funcionarios interinos que obtengan las mismas tras el presente proceso selectivo en el momento en el que se produzca su provisión definitiva por funcionario de carrera, por cualquiera de los sistemas de provisión de puestos de trabajo en el sector público o se adopte acuerdo municipal de amortización de la plaza en la plantilla y relación de puestos de trabajo municipal.

Los nombramientos de funcionarios interinos se adecuarán a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo que la duración máxima del nombramiento será de tres años.

Las presentes bases serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Guardo (Palencia) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es>).

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Guardo y el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es>).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El presente proceso selectivo **se tramitará con carácter de urgencia**, reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

El sistema selectivo elegido es el de oposición.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades



autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1. del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para la obtención de la titulación de Grado Educación Secundaria Obligatorio o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Acceso de personas con discapacidad. Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

Para la concesión de las señaladas adaptaciones serán requisitos:

- 1) Que junto a la instancia de participación se presente dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación emitido por la correspondiente Administración Pública.
- 2) Que, además, en el apartado denominado "Adaptaciones necesarias" se especifique el tipo de adaptación que se precisa (tiempo o medios) y, en el caso en que se solicite la adaptación de medios, se detalle la adaptación solicitada. Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en la base primera, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes conforme al Anexo I, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes



bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardo y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es/>), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. La convocatoria también se publicará en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es/>).

El modelo Anexo I estará disponible en la sede electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es/>)

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común.

3.2.- Documentación a aportar.

- Copia auténtica del DNI o, en su caso, pasaporte.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar la documentación acreditativa de la titulación exigida, para ser admitido bastará con la declaración de los aspirantes en sus solicitudes de que reúnen las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Presentación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Guardo, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración pública, siendo necesario identificarse a través de cualquiera las modalidades admitidas en la legislación vigente.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo Anexo I y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Guardo deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del proceso de selección, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5



de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones y subsanación en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, a contar desde el siguiente a su publicación en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y Tablón Anuncios de la sede electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es>).

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las reclamaciones formuladas. En esta resolución, que será publicada en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es>), se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es>).

Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios, los resultados de cada una de las pruebas realizadas, así como cualquier otro anuncio o comunicación relativo al presente proceso selectivo, se harán públicos en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es>).

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal, al que corresponderá la realización del proceso selectivo y efectuar la propuesta al órgano competente municipal para el nombramiento, se designará en la Resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinen el día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

En todo caso, dicho Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por un presidente y cuatro Vocales, siendo Secretario un funcionario del Ayuntamiento de Guardo (Palencia). El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Los cinco miembros del Tribunal actuarán con derecho a voz y voto.

Como órgano colegiado, el Tribunal, al momento de su constitución, designará la Presidencia, y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y todos sus miembros deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido en la Base Segunda para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas relacionadas con la presente convocatoria en los dos años anteriores a la publicación de la misma.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.



Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente. Si la alteración es el orden público y tiene consideración de grave a calificación del Tribunal, el Presidente del Tribunal podrá expulsar al aspirante de la celebración del examen, sin posibilidad de realizar el mismo en otra fecha, pudiendo solicitar de la Alcaldía de la Corporación y de la policía local la retirada del aspirante.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Asimismo, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El procedimiento de selección será el de oposición.

6.1. El proceso selectivo constará de un único ejercicio de carácter **teórico-práctico**, obligatorio y eliminatorio, destinado a valorar los conocimientos, capacidades y habilidades de los aspirantes en relación con las funciones propias del puesto de Auxiliar Administrativo.

6.2. El ejercicio consistirá en la **resolución por escrito de uno o varios ejercicios teórico prácticos**, relacionados con las materias del temario incluido en el Anexo II de las presentes bases. El contenido de los supuestos estará vinculado a las tareas habituales de un Auxiliar Administrativo, incluyendo, entre otras, la elaboración de informes, tramitación de expedientes administrativos, interpretación normativa, redacción de propuestas de resolución o cualquier otra actividad propia del puesto.

6.3. Los aspirantes deberán desarrollar los supuestos teórico prácticos con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, aplicando los conocimientos técnicos y habilidades de análisis, síntesis y redacción administrativa.

6.4. El ejercicio tendrá una duración establecida por el tribunal calificador y se realizará en una única sesión, en la fecha, hora y lugar que se indiquen mediante resolución publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guardo (Palencia).

6.5. El tribunal valorará la adecuación del contenido a la legalidad vigente, la precisión técnica, la calidad de la argumentación, la claridad expositiva, la correcta utilización del lenguaje administrativo y la capacidad de resolución de los problemas planteados. La puntuación máxima del ejercicio será de **10 puntos**, siendo necesario obtener al menos **5 puntos** para superarlo.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN. ORDEN DEFINITIVO.

Finalizado y calificado el ejercicio teórico práctico, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es>), la relación de los aspirantes con especificación de las puntuaciones obtenidas.



En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida el Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

La lista ordenada de aspirantes con las puntuaciones obtenidas será aprobada por el órgano competente y publicada en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es>).

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

8.1.- Relación de aprobados.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para los nombramientos interinos, que en ningún caso podrá exceder de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es>) la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

La relación definitiva de aprobados será elevada al Presidente de la corporación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta para el nombramiento.

A estos efectos, los candidatos a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente. Estos aspirantes son los que exclusivamente se considerarán aprobado en la convocatoria.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si los candidatos propuestos por el Tribunal no pudieran formalizar su nombramiento por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia a los interesados, así como en el supuesto de que el aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existe otros candidatos que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos. En este caso, el Sr. Alcalde requerirá al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en las presentes Bases la documentación pertinente a efectos de formalizar el nombramiento interino.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que los aspirantes fueran excluidos por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia del aspirante o cualquier otra causa que impidiese cubrir dicha plaza.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 14.1 del R.D. 364/1995 y mediante el procedimiento establecido en la ley 39/2.015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado al Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de edictos de la corporación.

8.2.- Presentación de documentación.

Los aspirantes propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento de Guardo, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- c) Copia auténtica del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación



equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, siempre que figuren en su expediente personal, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando tal condición. No obstante, esta corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna al margen de la relacionada en las presentes bases.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser nombrados como personal funcionario interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En el momento de la Toma de Posesión, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la constitución, el resto del ordenamiento Jurídico.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Guardo para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

NOVENA- NORMAS FINALES Y NORMAS SUPLETORIAS.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/2005, de 25 de mayo, de la función pública de Castilla y León, y las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Contra la resolución, que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino. El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I: SOLICITUD

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	Física Jurídica
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico



OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria y bases reguladoras publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Palencia*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión de forma interina mediante oposición de dos plazas de Auxiliar Administrativo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, el solicitante declara bajo su responsabilidad

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Adaptaciones necesarias. Que, al tener una discapacidad del ____%, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:



Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Guardo (Palencia)
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección https://guardo.sedelectronica.es/privacy.1

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDO (PALENCIA).



ANEXO II: TEMARIO.

- Tema 1.** – La Constitución Española de 1978: Características, estructura y contenido. Los principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías y suspensión. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
- Tema 2.** – La Corona. Funciones Constitucionales. Sucesión y regencia. El referendo.
- Tema 3.** – El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección, funciones y disolución. Atribuciones.
- Tema 4.** – El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.
- Tema 5.** – El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. El Ministerio Fiscal.
- Tema 6.** – Organización Territorial del Estado en la Constitución: Comunidades Autónomas y Estatutos de Autonomía. Especial referencia a la Comunidad de Castilla y León: instituciones de gobierno y competencias en el Estatuto.
- Tema 7.** – Las Entidades Locales: tipología. Régimen local español: contenido y principios generales de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Tema 8.** – La Organización Política del Ayuntamiento de Guardo: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local.
- Tema 9.** – Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas, certificados y acuerdos. Notificaciones de acuerdos. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas.
- Tema 10.** – Las Fuentes del Derecho Administrativo: Ordenanzas y Reglamentos de las entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 11.** – Régimen y clasificación del Suelo. Suelo Urbanizable. Suelo no Urbanizable. El Planeamiento Urbanístico. Los títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencia, declaración responsable y declaración previa
- Tema 12.** – El Acto Administrativo: Características generales. requisitos. La motivación de los actos administrativos. Validez y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación.
- Tema 13.** – El Procedimiento Administrativo. Común: concepto, naturaleza y principios generales. Los interesados y las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver. El silencio administrativo.
- Tema 14.** – Los recursos administrativos: concepto principios y clases. La revisión de oficio y la declaración de lesividad.
- Tema 15.** – Los contratos administrativos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Tipos de tramitación y formas de adjudicación de los contratos administrativos.
- Tema 16.** – Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de las Haciendas Locales: Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a la tasa, contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
- Tema 17.** – El presupuesto municipal: concepto y estructura. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Órganos competentes.
- Tema 18.** – El personal al servicio de las Entidades locales. Clase de personal al servicio de las Entidades Locales. Adquisición, pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- Tema 19.** – Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clase de archivos y criterios de ordenación. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.
- Tema 20.** – La protección de datos de carácter personal.
- Tema 21.** – La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objetivo y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo público.



Tema 22. – La Ley 31 /1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Riesgos y medidas preventivas asociadas al puesto de trabajo a desempeñar.

Tema 23. – Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.»

Tema 24.- El Municipio de Guardo. Historia. Cultura. Geografía física y económica. Callejero. Ordenanzas Fiscales y Reguladoras.

NOTA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.»

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es>).

CUARTO. Designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es>).

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es>), otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://guardo.sedelectronica.es>), para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Guardo, 17 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

3522



Administración Municipal

GUARDO

ANUNCIO

Expediente: 1233/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Pleno del Ayuntamiento de Guardo, sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Modificación del art.11.1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 y 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días desde el día siguiente a la publicación en del correspondiente anuncio el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº123 de 14 de octubre de 2025, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública y habiéndose formulado alegaciones al expediente, de conformidad con el art 17.3, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, resolvió las alegaciones presentadas, acordando su desestimación y adoptando acuerdo definitivo aprobando la modificación recogida en el acuerdo provisional.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, se procede a la publicación íntegra de la modificación aprobada, haciendo constar que el resto de su articulado permanece invariable:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Modificación del art.11.1.

“Artículo 11.- Tipo de gravamen.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,6.”

La presente Ordenanza fiscal modificada, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2025, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2026 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa. Los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Guardo, 18 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

3537



Administración Municipal

HONTORIA DE CERRATO

ANUNCIO

El pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de diciembre de 2025, acordó la aprobación plan económico-financiero para los ejercicios 2025/2026, por lo que, a efectos exclusivamente informativos, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local <http://hontoriadecerrato.sedelectronica.es> y en la secretaría del Ayuntamiento los martes de 10:00 a 12:30 y los jueves de 13:00 a 14:00.

Hontoria de Cerrato, 17 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Juan Antonio Abarquero Abarquero.

3530



Administración Municipal

HONTORIA DE CERRATO

ANUNCIO

Aprobada definitivamente la modificación de créditos del presupuesto municipal de 2025 en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería - expediente 76/2025-SC (EG 326/2025)- que fue inicialmente aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día de 18 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente se publica resumida por capítulos:

Resumen por Capítulos del Estado de Gastos

Económica	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Suplemento de crédito	Créditos finales
Capítulo 2	69.500,00	0,00	3.878,00	73.378,00
Capítulo 6	253.282,00	0,00	130.153,74	383.435,74
TOTAL	322.782,00	0,00	134.031,74	456.813,74

Resumen por Capítulos del Estado de Ingresos

Económica	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Suplemento de crédito	Créditos finales
Capítulo 8	0,00	0,00	134.031,74	134.031,74
TOTAL	0,00	0,00	134.031,74	134.031,74

Hontoria de Cerrato, 17 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Juan Antonio Abarquero Abarquero.

3531



Administración Municipal

MANCOMUNIDAD COMARCA DE SALDAÑA

—SALDAÑA— (PALENCIA)

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de ésta Mancomunidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Mancomunidad, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Saldaña, 12 de diciembre de 2025.- El Presidente, Juan José Herrero Díez.

3555



Administración Municipal

MANTINOS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de DICIEMBRE de 2025, el Presupuesto General Municipal junto con la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se anuncia que el referido acuerdo y el Presupuesto junto con su expediente y la documentación preceptiva, estarán expuestos al público, por el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, y en los tabloneros de anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y el existente en la Casa Consistorial (última publicación), durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de esta Ley podrán examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos consignados en el apartado 2 del mismo artículo.

A tal efecto, durante el referido plazo, podrán consultarlo en la Secretaría Municipal sita en la C/ La Era, s/n de la localidad de Mantinos (Palencia) en horario de 10:00 a 14:00 horas, martes y jueves y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento .

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.”

Mantinos, 18 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Miguel Rodríguez Sánchez.

3556



Administración Municipal

MONZÓN DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17/12/2025 el expediente de modificación de créditos número 1/20245, con cargo a Transferencias estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, (artículos 446 y 450 del RDL 781/1986, y 150 de la Ley de Haciendas Locales), al objeto de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimaren pertinentes.

Monzón de Campos, 18 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Mariano Martínez Hoyos.

3550



Administración Municipal

POBLACIÓN DE CERRATO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 001 DEL EJERCICIO 2025

El expediente 001 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Población de Cerrato para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.780,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.806,42
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		25.086,42

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.086,42
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		25.086,42

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Población de Cerrato, 18 de diciembre de 2025.- La Alcaldesa, María Teresa Moratinos Moras.

3545



Administración Municipal

SANTERVÁS DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de creación de la Ordenanza reguladora de Ayuda a la natalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artº 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santervás de la Vega, 17 de diciembre 2025.- El Alcalde, Luis Fernando Vela Martínez.

3524



Administración Municipal

SANTERVÁS DE LA VEGA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2026, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de éste Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santervás de la Vega, 17 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Luis Fernando Vela Martínez.

3525



Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto procedimiento seguido en el expediente 1/2025, para la selección por el sistema de oposición libre de dos plazas de Técnico de Administración General como personal funcionario del Ayuntamiento de Venta de Baños, publicadas sus bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 21 de 17/febrero/2025, con la corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 25 de 26/febrero/2025, y a la vista de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/enero/2025 se aprobó la convocatoria y las bases de selección de personal por el sistema de oposición libre de dos plazas de Técnico de Administración General como personal funcionario del Ayuntamiento de Venta de Baños, publicadas sus bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 21 de 17/febrero/2025, con la corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 25 de 26/febrero/2025, y el anuncio indicativo de la referida convocatoria en el BOE de 11/marzo/2025.

2.- Finalizado el proceso selectivo, con fecha de 21/octubre/2025 el Tribunal Calificador, de acuerdo con lo previsto en la Base 7, 8 y 9 de la convocatoria, hizo pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la resolución de los dos aspirantes que han superado el proceso selectivo, proponiendo sus nombramientos como funcionarios de carrera, y constituyendo la Bolsa de Trabajo con aquellas personas que no superaron el proceso selectivo sin que se hayan presentado alegaciones, ni el Recurso de Alzada correspondiente.

3.- Posteriormente se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 131 de 31/octubre/2025 el la propuesta de nombramiento de los dos Técnicos de Administración General, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Venta de Baños, conforme a la propuesta del Tribunal de Selección

3.- Por Decreto de Alcaldía 2025-1400 de 26/noviembre/2025 se ha procedió al nombramiento de los dos aspirantes propuestos como funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Venta de Baños, subescala de Técnicos de Administración General, Grupo A1, nivel 25, habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 148 de 10/diciembre/2025.

Y de los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Corresponde la competencia para dictar la presente Resolución al Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- De conformidad con la base 10 de la convocatoria, la Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo con aquellas personas que no superen el proceso selectivo según la lista elevada por el tribunal.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, teniendo prioridad quienes que hayan superado mayor número de pruebas y, en igualdad de condiciones, la mayor puntuación total. En caso de empate en la puntuación obtenida, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- 4º.- Menor número de respuestas erróneas en el primer ejercicio (test).

De persistir el empate por sorteo.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.



- b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria de cualquier otra plaza del Ayuntamiento de Venta de Baños con las mismas características y de cualquier servicio, con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d) Exceso o acumulación de tareas.

En el caso de que haya distintos centros de trabajo, las retribuciones a percibir serán las que correspondan conforme a la ficha de la relación de puestos de trabajo del puesto concreto a desempeñar. De existir varias vacantes, los solicitantes elegirán los puestos por el orden en que figuran en la lista.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento de selección; o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido: A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma: Se contactará telefónicamente y mediante comunicación de e-mail con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a través del registro del Ayuntamiento a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado, en caso de no contestar se entenderá que renuncia. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.
2. A la persona seleccionada de la bolsa de trabajo si ocupa el puesto por un tiempo inferior a 180 días, se le reintegrará al primer lugar de la bolsa terminado el contrato. Cumplida la contratación, siempre que la misma exceda de 180 días, el trabajador pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. La misma circunstancia se producirá cuando, realizados varios contratos, la suma total del tiempo trabajado supere la cifra indicada.
3. La renuncia inicial a la oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no dará lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto, salvo si el aspirante presentase la documentación acreditativa para considerarse causa justificada de rechazo de la oferta de trabajo, en cuyo caso se le mantendrá en el puesto que estaba.
4. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:
 - a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
 - b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
 - c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
 - d) Por causa de violencia de género.
 - e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.
 - f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

El aspirante que haya sido llamado deberá presentar para ser nombrado, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.



En vista de lo cual, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos y, a tenor del artículo 21 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Bolsa de trabajo para la prestación de servicios de carácter temporal, correspondiente a la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Venta de Baños, subescala de Técnicos de Administración General, Grupo A1, nivel 25, que quedará integrada conforme a la propuesta del Tribunal de Selección en aplicación de la base 10 de la convocatoria, por las personas que se relacionan:

Nº	Nombre	DNI	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3	TOTAL
1	PATUS FERNANDEZ BEATRIZ	****473**	7,417	7,333	6,450	21,200
2	CRESPO ALONSO VICTORIA ISABEL	****138**	5,167	7,500	2,760	15,427
3	VIDRIALES DELGADO ROSA M ^a	****408**	6,250	5,333	2,530	14,113
4	BES TOMAS JAIME	****928**	6,417	4,333	-	10,750
5	RAMOS VICENTE ELIA	****736**	6,042	3,666	-	9,708
6	DE LA FUENTE INFANTE MANUEL	****015**	5,750	3,666	-	9,416
7	SANCHEZ GARCIA CARMEN	****910**	5,208	2,500	-	7,708
8	FERRERO VIEJO CONCEPCION	****854**	8,250	-	-	8,250
9	ALONSO CRIADO JUAN FRANCISCO	****680**	8,083	-	-	8,083
10	SANTOS NAVIO SARA	****876**	7,125	-	-	7,125
11	TESON PALACIOS JOSE LUIS	****361**	7,083	-	-	7,083
12	ANTPOLINO TOLEDO ADRIANA	****944**	6,208	-	-	6,208
13	DIEZ DELGADO JUAN	****457**	6,167	-	-	6,167
14	FERNANDEZ ORTEGA MARIA LUISA	****065**	5,917	-	-	5,917
15	FRANCISCO IGLESIAS ALEJANDRO	****042**	5,792	-	-	5,792
16	MARTINEZ DELGADO MIRIAN	****483**	5,583	-	-	5,583
17	SANTAMARIA ALONSO VALENTIN	****709**	5,333 (16 respuestas erróneas)	-	-	5,333
18	FERNANDEZ DIEZ FRANCISCO ANDRES	****880**	5,333 (20 respuestas erróneas)	-	-	5,333
19	GARCIA CARRANCIO DIEGO	****837**	5,125	-	-	5,125
20	SAIZ MARROQUIN BEATRIZ	****989**	4,958	-	-	4,958
21	CORRAL RUIZ LUCIA	****579**	4,625	-	-	4,625
22	FRESCO SIMON MARIA YOLANDA	****428**	4,583	-	-	4,583
23	PARA OLALLA ELISA	****486**	4,333	-	-	4,333

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Venta de Baños y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo decreta y firma a fecha de 16 de diciembre de 2025 que consta en la diligencia de firma electrónica, en Venta de Baños el Alcalde, don José María López Acero, de lo que como secretaria, doña María Cecilia Núñez Llorente, doy fe a los solos efectos del art. 2 del RD 128/2018 de 16 de marzo.

Venta de Baños, 15 de diciembre de 2025.- El Alcalde, José María López Acero.

3532



Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RELACIÓN DE FACTURAS DE DICIEMBRE DE 2025

1.- Vista la primera Relación de facturas de DICIEMBRE DE 2025, presentada para su posterior aprobación, conforme a continuación se relaciona:

Nº Factura	Nombre Tercero	Texto Libre	Importe
EMIT-188	ALSERTRANS, S.L.	REPARACION DE COLECTOR EN C/ELECTROTREN. EXPTE.1141/2025	40.813,30 €
TOTAL			40.813,30 €

2.- Visto informe de intervención número 507/2025, de fecha de 11 de diciembre de 2025.

3.- Teniendo en cuenta que por Decreto de Alcaldía 2025-1140 de 15/septiembre/2025, se acuerda: "Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia conferida en el punto quinto apartado a), del decreto 2023-0677 por el que constituye la Junta de Gobierno Local por el cual se establece la "Aprobación de facturas dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, a partir de 3.600 euros"

4.- Considerando que la delegación de competencias del Alcalde en los Concejales u otro órgano municipal se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Y teniendo en cuenta que la delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde, como establece el artículo 8 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En virtud de la normativa expuesta

RESUELVO:

Primero. - Avocar y dejar sin efecto la delegación de competencias atribuidas o asignadas por Resolución de la Alcaldía número 2025-1140 de 15/septiembre/2025, única y expresamente para aprobar la factura antes relacionada con el fin de justificar la subvención con la que se financia, considerando que la avocación concreta, por las razones expresadas, no supone modificación de la delegación, al operar de modo puntual, sin afectar a la delegación para asuntos futuros.

Comunicar a la Junta de Gobierno Local esta avocación puntual en la próxima sesión que celebre.

Remitir edicto de la presente Resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, así como en la Web municipal.

Segundo.- Aprobar la primera relación de facturas de diciembre de 2025 y en consecuencia aprobar, disponer gastos y reconocer la obligación por el importe relacionado.

Tercero. - Notificar a Intervención y Tesorería.

Lo decreta y firma a fecha de 12 de diciembre de 2025 que consta en la diligencia de firma electrónica, en Venta de Baños el Alcalde, don José María López Acero, de lo que como secretaria, doña María Cecilia Núñez Llorente, doy fe a los solos efectos del art. 2 del RD 128/2018 de 16 de marzo.

Venta de Baños, 11 de diciembre de 2025.- El Alcalde, José María López Acero.

3541



Administración Municipal

VILLACIDALER

ANUNCIO

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz Sustituto de Villacidaler.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

De conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, están incapacitadas para el ingreso en la Carrera Judicial aquellas personas:

- Impedidas física o psíquicamente para la función judicial;
- Condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación;
- Procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento;
- Que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles].
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

El artículo 15 del citado Reglamento señala que, cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, **podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad**, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite **el cese en el ejercicio de la actividad incompatible**

En cumplimiento del artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el cargo de Juez o Magistrado es incompatible:

- 1.º Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- 2.º Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- 3.º Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
- 4.º Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- 5.º Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 6.º Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- 7.º Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- 8.º Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.
- 9.º Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.



B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento.:
<https://villacidaler.sedelectronica.es/info.0>

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de paz, el plazo designado habrá de permitir conocer con suficiente antelación la convocatoria que se está efectuando. Ante la ausencia de un plazo indicado de manera expresa para la presentación de solicitudes, podrá concederse un plazo de entre diez y quince días, aplicando de manera supletoria el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villacidaler, 18 de diciembre de 2025.- El Alcalde, José Antonio García González.

3543



Administración Municipal

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2025, el Pliego de Condiciones que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto a la oferta económica más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el mejor precio, y tramitación ordinaria, del Aprovechamiento Forestal de 160 Ha. de Pastos Sobrantes (Cercados) y Arrendamiento del Corral del Monte de U.P. nº 322 denominado "BOSTAL Y ALBARIZAS" de titularidad municipal, se somete a información pública según las condiciones siguientes:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para obtener información:

- Organismo: Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia (Palencia).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría
 - Domicilio: Cl. Obispo Juvencio Hospital, 19
 - Localidad y Código Postal. Villaeles de Valdavia 34475
 - Teléfono: 979895 505/ 650 854 285 y 605 431 074.
 - Correo electrónico del ayuntamiento: secretario@villaelesdevaldavia.es
 - Sede electrónica del ayuntamiento: <http://villaelesdevaldavia.sedelectronica.es>.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - Número de expediente: 77/2025

2. Objeto del contrato.

- El arrendamiento para el aprovechamiento de Pastos Sobrantes del Monte de U.P. 322, de una extensión de 160 Ha. del cercado del pastizal, destinado a una carga ganadera de 50 unidades de ganado mayor (U.G.M.) vacuno.

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, a la oferta económica más ventajosa.
- Criterios de Adjudicación: Único criterio de adjudicación, el mejor precio.

4. Presupuesto base de licitación:

- Precio mínimo 160 hectáreas pastos: 900,00 €/año
- Precio mínimo Arrendamiento Corral: 1.609,55 €/año, más 21% Iva.
- Importe total: 2.509,55 euros, sin Iva.
- Duración Contrato: 5 años (hasta el 31/12/2030)

5. Garantías

- Provisional: El 5% del precio de licitación, 125,48 €
- Definitiva: El 10% del precio de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
- Otros requisitos: Estar en posesión de la Cartilla Ganadera.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo fuese sábado o festivo.



- Lugar de presentación: en el Registro general del Ayuntamiento, los miércoles y jueves, de 10.00 a 12:00.
- Documentación: La señalada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento.

8. Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia.
- Localidad y Código Postal: Villaeles de Valdavia.-34475.
- Fecha y hora: El primer miércoles hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:30 horas.

9. Gastos de Publicidad:

- Serán por cuenta del adjudicatario.

Villaeles de Valdavia, 19 de diciembre de 2025.- La Alcaldesa, Leticia Rodríguez Liqueste.

3600



Administración Municipal

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2025

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria/ordinaria de fecha 17 de DICIEMBRE de 2025, el Presupuesto General Municipal junto con la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se anuncia que el referido acuerdo y el Presupuesto junto con su expediente y la documentación preceptiva, estarán expuestos al público, por el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y en los tabloneros de anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y el existente en la Casa Consistorial (última publicación), durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de esta Ley podrán examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos consignados en el apartado 2 del mismo artículo.

A tal efecto, durante el referido plazo, podrán consultarlo en la Secretaría Municipal sita en la C/ Calzada s/n de la localidad de Villalba de Guardo en horario de 10:00 a 14:00 horas lunes y miércoles, y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas."

Villalba de Guardo, 17 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Javier Sánchez Andrés.

3527



Administración Municipal

VILLODRIGO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villodrigo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por **ABASTECIMIENTO DE AGUA DOMICILIARIA**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se publica nuevamente debido al error visto

DONDE DICE.

1.2 Cuota fija por amortización y mantenimiento

Cuota fija al semestre 19.35 €

DEBE DECIR

-1.2 Cuota fija por amortización y mantenimiento

Cuota fija al semestre 19.35 €

Canon al semestre 5.63€

QUEDANDO de la siguiente manera

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

1.1. Tarifas por consumo de agua	Euros
- Hasta 60 m³ al semestre	0,75€/m³ (45€)
- por cada m³ de exceso al semestre	0,76 €/m³
1.2 Cuota fija por amortización y mantenimiento	
Cuota fija al semestre	19.35 €
Canon al semestre	5.63€
1.3 Cuota de enganche	
Por enganche a la red	136,40 €
Por dar de baja el servicio	136,40 €

A estas tarifas se les aplicará el tipo de IVA correspondiente

DISPOSICIÓN FINAL

Esta modificación de la Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de 7 de octubre de 2025, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2026 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Villodrigo, 4 de diciembre de 2025.- La Alcaldesa, María Begoña Varona Castrillo.

3529



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

Aprobado definitivamente el PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026 de la Junta Vecinal al no haberse presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I N G R E S O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	24.000,00
4	Transferencias corrientes.....	25.000,00
5	Ingresos patrimoniales.....	12.000,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>61.000,00</i>

G A S T O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.700,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	31.300,00
	<i>Total gastos.....</i>	<i>61.000,00</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente.

Calzadilla de la Cueva, 18 de diciembre de 2025.- La Presidenta, M^a Claudina Acero Delgado.

3539



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE COLMENARES DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2025, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
A) Operaciones corrientes	
4 Transferencias corrientes	800,00
5 Ingresos patrimoniales	17.900,00
<i>Total ingresos</i>	<i>18.700,00</i>

G A S T O S

Capítulo	Euros
A) Operaciones corrientes	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	18.600,00
3 Gastos financieros	100,00
<i>Total gastos</i>	<i>18.700,00</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Colmenares de Ojeda, 17 de diciembre de 2025.- El Presidente, Ricardo Cagigal Aparicio.

3526



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE LAGARTOS

EDICTO

Aprobado definitivamente el PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026 de la Junta Vecinal al no haberse presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
A) Operaciones corrientes	
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	326,58
4 Transferencias corrientes	10.00,00
5 Ingresos patrimoniales.....	41.673,42
<i>Total ingresos.....</i>	<i>52.000,00</i>

G A S T O S

Capítulo	Euros
A) Operaciones corrientes	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	19.000,00
4 Transferencias corrientes	14.000,00
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	19.000,00
<i>Total gastos.....</i>	<i>52.000,00</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente.

Lagartos, 18 de diciembre de 2025.- El Presidente, José Luis Rodríguez Prieto.

3546



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE LOBERA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado definitivamente el PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026 de la Junta Vecinal al no haberse presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I N G R E S O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	1.500,00
4	Transferencias corrientes.....	550,00
5	Ingresos patrimoniales.....	13.900,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>15.950,00</i>

G A S T O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.950,00
	<i>Total gastos.....</i>	<i>15.950,00</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente.

Lobera de la Vega, 18 de diciembre de 2025.- El Presidente, Diego de la Varga Cuesta.

3553



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo, de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2026 resumido por capítulos tras su publicación provisional y al no presentarse reclamaciones durante la exposición de aprobación provisional en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	1.000,00
4	Transferencias corrientes.....	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales.....	20.000,00
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital.....	8.000,00
Total ingresos.....		30.000,00

G A S T O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.000,00
3	Gastos financieros.....	100,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	8.900,00
Total gastos.....		30.000,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de éste Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor

PERSONAL LABORAL:

- Ninguno

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santillán de la Vega, 18 de diciembre de 2025.- La Presidenta, Olga M^a Meléndez Martínez.

3528



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLAMBRÁN DE CEA

EDICTO

Aprobado definitivamente el PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026 de la Junta Vecinal al no haberse presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I N G R E S O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	1.000,00
4	Transferencias corrientes	6.000,00
5	Ingresos patrimoniales.....	20.000,00
Total ingresos.....		27.000,00

G A S T O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.000,00
4	Transferencias corrientes	4.000,00
Total gastos.....		27.000,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente.

Villambrán de Cea, 18 de diciembre de 2025.- El Presidente, Hortensia Morán Martínez.

3554



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLAVEGA DE OJEDA

EDICTO

Aprobado definitivamente el PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026 de la Junta Vecinal al no haberse presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
A) Operaciones corrientes	
5 Ingresos patrimoniales.....	8.300,00
<i>Total ingresos.....</i>	<i>8.300,00</i>

G A S T O S

Capítulo	Euros
A) Operaciones corrientes	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	8.300,00
<i>Total gastos.....</i>	<i>8.300,00</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente.

Villavega de Ojeda, 18 de diciembre de 2025.- El Presidente, Juan Carlos Guerrero Ortega.

3552